

prendido entre 154.125 euros y un máximo de 244.030 euros, la bonificación será del 30 por 100.

- b) A partir de cuatro hijos, si el valor catastral del inmueble es inferior a 205.499 euros, se aplicará una bonificación del 50 por 100, y si está comprendido entre 205.499 euros y 244.030 euros, la bonificación será del 30 por 100.

La solicitud o renovación de este beneficio fiscal deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2009, acompañando el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid. Asimismo, para la aplicación del beneficio fiscal en ejercicios posteriores, se deberán aportar antes del 15 de enero las sucesivas renovaciones de dicho título.

Este beneficio fiscal no será compatible con los de los apartados anteriores pero sí con los de carácter ecológico del apartado siguiente, sin que la bonificación resultante de la aplicación simultánea de los mismos exceda del 60 por 100 de la cuota tributaria.

En los casos de viviendas de titularidad municipal objeto de arrendamiento, podrán solicitar el disfrute de la bonificación aquellos titulares de familia numerosa, arrendatarios de la vivienda que reúnan los requisitos expuestos en los apartados anteriores, puesto que la cuota del impuesto se repercute en los arrendatarios de conformidad con lo establecido en el artículo 63, apartado 2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

4. Se aplicará una bonificación del 30 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, correspondiente a bienes inmuebles de naturaleza urbana, en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre que presenten un suministro de energía mínimo del 50 por 100 del total, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores homologados por la administración competente, en los siguientes supuestos:

- a) Inmuebles urbanos ya construidos, siempre que los sistemas no formen parte de obras de rehabilitación del edificio, a las cuales es de aplicación el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- b) Inmuebles urbanos en construcción con licencia de obras solicitada con anterioridad al 1 de enero de 2007.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, adjuntando la documentación acreditativa del aprovechamiento que justifica la concesión de dicho beneficio (informe técnico que confirme la instalación, funcionamiento y rendimiento de los sistemas de energía). La presente bonificación no es compatible con las previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo, pero sí con la establecida a favor de titulares de familias numerosas del apartado anterior, sin que la bonificación resultante de la aplicación simultánea de los mismos exceda del 60 por 100 de la cuota tributaria. Anualmente la Inspección Municipal podrá comprobar el aprovechamiento efectivo de la energía solar y requerir la documentación justificativa del mismo.

Las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobadas definitivamente, y que son objeto de publicación, se aplicarán a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Según establece el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las ordenanzas y sus modificaciones se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Alcobendas, a 25 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/17.743/09)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas, Contratación-Patrimonio. Número de expediente 1305/2009.

2. Objeto del contrato: servicios consistente en el alumbrado navideño y fiestas 2009/10 de Alcobendas.

Codificación CPA: 2002:312091.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 210.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Garantía provisional: 3.620,69 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas, Departamento de Contratación, plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas (Madrid), teléfono 916 567 600, fax 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

7. Presentación de ofertas:

a) Hasta las catorce horas del decimoquinto día posterior a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquel.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

8. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las trece horas, del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si a documentación estuviera completa, se procederá seguidamente en acto público a la apertura de la documentación técnica y económica.

Si hubiera que requerir subsanación de documentación, la apertura de la documentación técnica y económica se celebrará a las trece horas del séptimo día hábil (se considerará inhábil el sábado).

9. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los términos expuestos en el pliego.

10. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima de 400 euros.

Alcobendas, a 25 de mayo de 2009.—El alcalde, Ignacio García Vinuesa.

(01/1.922/09)

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2009, se aprobó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociados juveniles de este municipio para el año 2009, que se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008 (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 9 de junio de 2008).

Las mencionadas bases se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en plaza de España, número 1, y en la Concejalía de Juventud, sita en la calle Maestro Victoria, número 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que de acuerdo con lo previsto en la base sexta, el plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón, a 28 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente (PD 12 de mayo de 2008), El concejal-delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, Salomón Matías Matías.

(03/17.742/09)

ALGETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que, mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2009, se acordó el tenor literal siguiente:

Asunto: "Moción que presenta don Imanol Bailén Vigil, concejal de Juventud, a la Junta Local de Gobierno".